

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL LIBRO ANTIGUO DE SEVILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO ANTIGUO Y DE OCASIÓN EDICIÓN 2025.

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte D. Casimiro Fernández Linares, Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía dela Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 5055/2023, de 12 de julio.

Y de otra D. Manuel Quesada Asencio, Presidente de la Asociación Amigos del Libro Antiguo de Sevilla, entidad con CIF G-41273350 y sede social en Calle Boteros nº 14-A, C.P. 41004 de Sevilla, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y

EXPONEN

1º.-Que la Asociación Amigos del Libro Antiguo de Sevilla es una institución sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la difusión y promoción del libro, incluyendo tanto el libro antiguo como el moderno. Para la realización de sus fines, promoverá la celebración de ferias monográficas, conferencias y cualquier tipo de acto público tendente al cumplimiento de sus fines.

2º.-Dicha Asociación anualmente organiza una feria del Libro Antiguo y de Ocasión gracias al esfuerzo, no solo de la propia Asociación, sino de numerosas entidades públicas y privadas, entre las que viene figurando desde hace algunos años esta Diputación Provincial.

3º.-Que la Diputación Provincial de Sevilla tiene entre sus competencias y obligaciones colaborar con el desarrollo de aquellos proyectos que reúnan las condiciones de relevancia y repercusión cultural para la ciudad y la provincia, incluyéndose en este marco el objeto del presente Convenio, ya que entre las citadas competencias se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, conforme a lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las partes, la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y la Asociación de Amigos del Libro Antiguo de Sevilla, para la celebración de la Feria del Libro Antiguo y de Ocasión de Sevilla (FLAOS) en su edición número 48, la cual tendrá lugar

Código Seguro De Verificación	I578uKiKjHec2btw+gp2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		11/09/2025 07:49:31
	Casimiro Fernandez Linares		02/09/2025 11:35:21
	Manuel Quesada Asencio		07/08/2025 18:34:34
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I578uKiKjHec2btw%2Bgp2GA%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



desde el 26 de septiembre al 19 de octubre de 2025 en la Plaza de San Francisco de Sevilla.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO

A tal efecto la aportación económica que la Diputación de Sevilla se compromete a realizar es de 6.000,00 €, la cual constituye un importe cierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y que supone el 13,82% del total del Proyecto que asciende a 43.392,58 €.

Del importe aportado por la Diputación, CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) lo serán con cargo a la partida 1202.334.00/480.33 del Presupuesto de la Corporación 2025, y MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2026 que se habilite a tal efecto. La subvención otorgada por la Diputación irá destinada a subvencionar el montaje e instalación de los módulos necesarios para la Feria, así como otros gastos fijados en el presupuesto presentado con fecha 20 de mayo de 2025, cuyo importe presupuestado asciende a la cantidad de 43.392,58 €.

La citada suma será abonada de la siguiente manera: la cantidad de 4.500,00 € como anticipo a la firma de este convenio; y el resto, 1.500,00 €, a la finalización del mismo, y una vez justificado la totalidad del gasto al que va destinado la subvención conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación de Amigos del Libro Antiguo de Sevilla, como beneficiaria de la subvención indicada, deberá justificar ante la Diputación de Sevilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio, esto es, hasta el 31 de marzo de 2026, el empleo dado a las cantidades percibidas como consecuencia de las actividades objeto del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla (BOP 09/05/23).

A tal efecto, conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa simplificada comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria firmada de actuación, indicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos ocasionados y pagados en la Feria del Libro Antiguo y de Ocasión, con indicación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de los gastos satisfechos en concepto de instalación de la feria conforme al presupuesto presentado, debiendo cumplir las obligaciones de facturación contenidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y debiéndose asimismo acreditar la realización del pago efectivo de cada uno de los gastos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se modifica el número 1 del apartado Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, quedando como sigue: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera."

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificado en el que conste haber registrado en la contabilidad de la Asociación el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

e) Soportes publicitarios o cartelería en los que conste el logo de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	I578uKiKjHec2btw+gp2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		11/09/2025 07:49:31
	Casimiro Fernandez Linares		02/09/2025 11:35:21
	Manuel Quesada Asencio		07/08/2025 18:34:34
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I578uKiKjHec2btw%2Bg2GA%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la Asociación se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La Asociación se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por esta Corporación Provincial.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación de Amigos del Libro Antigo de Sevilla asume el compromiso de poner a disposición de la Diputación de Sevilla un módulo con toda la infraestructura necesaria para la venta y promoción de ejemplares de sus publicaciones, así como el de facilitar la utilización de los servicios comunes que pudiera haber, carpa para actividades, sala de prensa o instalaciones similares.

QUINTA.- VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo gastos elegibles aquellos que se efectúen durante todo el año 2025 y que se destinen a la actividad conforme al presupuesto aportado con la solicitud.

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes mediante adendas en las que se hagan constar las acciones a ejecutar, plazo de ejecución y cualesquiera otras estipulaciones específicas.

Para la incorporación de dichas adendas, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas, respete el contenido esencial del objeto de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y siempre que no dañe derechos de terceros.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que esta no dañe derechos de terceros.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La Asociación de Amigos del Libro Antigo de Sevilla hará mención expresa en toda la información y difusión que se realice para las actividades contenidas en este Convenio de la colaboración y patrocinio de la Diputación de Sevilla en el desarrollo de la misma.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos por las partes, se constituirá una Comisión mixta integrada por los siguientes miembros de la Diputación y la Asociación de Amigos del Libro Antigo de Sevilla: el Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, la Directora de dicha Área, la persona que ostente la Presidencia de la Asociación de Amigos del Libro Antigo de Sevilla y la persona que ostente las funciones de Tesorería en la misma.

NOVENA.- MEMORIA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El Área de Cultura y Ciudadanía se compromete a realizar y presentar a la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Código Seguro De Verificación	I578uKiKjHec2btw+gp2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		11/09/2025 07:49:31
	Casimiro Fernandez Linares		02/09/2025 11:35:21
	Manuel Quesada Asencio		07/08/2025 18:34:34
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I578uKiKjHec2btw%2Bgp2GA%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Para lo no previsto expresamente en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla (BOP 09/05/23), en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2025, en la Resolución n.º 635/2020 por la que se aprueban las normas en relación con la tramitación de Convenios de Colaboración así como lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- DENUNCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes, en cuyo caso la parte cumplidora notificará a la otra un requerimiento para que en el plazo previsto cumpla con sus obligaciones o compromisos, de manera que si el incumplimiento persiste se entenderá resuelto el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Cualquier otra que le sea aplicable.

En caso de resolución, el beneficiario estará obligado a reintegrar a la Diputación la parte proporcional de la cantidad entregada, en función del grado de incumplimiento de sus obligaciones.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución del presente Convenio se realizará de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo/a delegado/a de protección de datos a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Código Seguro De Verificación	I578uKiKjHec2btw+gp2GA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero			11/09/2025 07:49:31
	Casimiro Fernandez Linares			02/09/2025 11:35:21
	Manuel Quesada Asencio			07/08/2025 18:34:34
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I578uKiKjHec2btw%2Bgp2GA%3D%3D			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

POR LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL LIBRO
ANTIGUO DE SEVILLA

FDO:Casimiro Fernández Linares

FDO: D. Manuel Quesada Asencio

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

El Secretario General,

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

Código Seguro De Verificación	I578uKiKjHec2btw+gp2GA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero			11/09/2025 07:49:31
	Casimiro Fernandez Linares			02/09/2025 11:35:21
	Manuel Quesada Asencio			07/08/2025 18:34:34
Observaciones			Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I578uKiKjHec2btw%2Bgp2GA%3D%3D			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

